



COL·LECCIÓ IMAS

Innovació i Metodologia en Afers Socials

Col·lecció Actes 1/2023

Actas del IX Congreso de la Red Española de Política Social (2023)

ISSN: 2659-5273

Privación de derechos, trabajo precario y el rescate de las políticas públicas en la sociedad de la era digital

Guthemberg Cardoso Agra de Castro, Universidade Federal de Alagoas – Brasil (PPGSS-UFAL),
guthembergcardoso@hotmail.com

Maria Virginia Borges Amaral, Universidade Federal de Alagoas – Brasil (PPGSS-UFAL),
mvmirginia39@gmail.com

Rosa Lucia Predes Trindade, Universidade Federal de Alagoas – Brasil (PPGSS-UFAL),
rosapredes@uol.com.br



El contingut de la REVISTA ALIMARA de l'IMAS està subjecte a una llicència de Reconeixement-NoComercial_SenseObraDerivada 4.0 Internacional de Creative Commons

Resumen

El estudio pretende demostrar cómo los derechos de los trabajadores se diluyen y se transforman en un simulacro de libertad en la era digital de la sociedad capitalista. Con el avance, la tecnología puede tanto traer beneficios a la sociedad como acelerar la condición de sujeción de los trabajadores a los intereses de grupos propietarios de los medios de producción y reproducir un sistema social históricamente marcado por la desigualdad social. Se propone discutir cuestiones relacionadas con esta realidad de transformación en las relaciones laborales, en Brasil, con sus formas de control y legislación laboral, analizándolas en relación con la tendencia mundial de los países capitalistas en el enfrentamiento de este problema. Se pretende observar cómo el Estado brasileño, con el poder de sacar al país de la condición de periferia capitalista agravada por la crisis económica de los últimos diez años y profundizada durante el período pandémico de la Covid-19. La importancia de este estudio se refleja en el interés de segmentos de trabajadores, profesionales y gestores públicos en conocer la realidad de la vida en sociedad en esta era digital, para que se puedan encontrar formas de enfrentamiento, incluso a través de políticas públicas.

Palabras clave

Derechos, trabajo precario, políticas públicas

1 Introducción / Metodología

El texto que aquí se presenta es el resultado de investigaciones científicas sobre el tema del trabajo, desarrolladas en los grupos de investigación del programa de posgrado en Trabajo Social de la Universidad Federal de Alagoas (UFAL), Brasil, acerca del tema tratado en este apartado, lo que permitió monitorear cambios en la legislación laboral y debates teóricos y políticos sobre la pérdida de derechos laborales. Los resultados presentados fueron alcanzados a través de una investigación bibliográfica y documental, en el período iniciado en 2016. El estudio demuestra cómo los derechos de los trabajadores se diluyen y transforman en un simulacro de libertad en la era digital de la sociedad capitalista.

Con el avance, la tecnología puede tanto traer beneficios a la sociedad como acelerar la condición de sujeción de los trabajadores a los intereses de grupos propietarios de los medios de producción y reproducir un sistema social históricamente marcado por la desigualdad entre pueblos de un mismo país y entre países muy diferentes. En un extremo del proceso de reproducción social, el recrudecimiento de la pobreza en el mundo contemporáneo a pesar del desarrollo tecnológico y científico, que podría favorecer la vida de los hombres en sociedad, ha generado numerosas medidas de gestión pública para garantizar los derechos conquistados por los trabajadores en la lucha contra las fuerzas capitalistas. En el otro extremo, los trabajadores son capturados por eventos concebidos como la modernización de las relaciones laborales y se dejan conducir por eventos como el fomento del microemprendimiento, la “pejotización”, la “uberización” y otras formas de innovación

tecnológica en el proceso de trabajo. La importancia de este estudio se refleja en el interés de segmentos de trabajadores, profesionales y gestores públicos en conocer la realidad de la vida en sociedad en esta era digital, para que se puedan encontrar formas de enfrentamiento, incluso a través de políticas públicas.

2 Resultados

En el conjunto de cambios recientes en el ámbito de los derechos laborales en Brasil, en particular a partir de las reformas legales que tuvieron lugar en 2016 y 2017, se modificaron las garantías laborales constitucionales, los requisitos que caracterizan el contrato de trabajo y las salvaguardias de los principios de protección e indisponibilidad de los derechos de los trabajadores. Estos se presentarán al analizar las transformaciones que afectan al Derecho del Trabajo a lo largo de la ruta de la “pejotización”¹ y la uberización de las relaciones y contratos laborales. Ribeiro (2018) señala que se practica la “pejotización” cuando el empleador contrata a un empleado como si fuera una persona jurídica, sin permiso de trabajo y sin obligaciones laborales derivadas del mismo. Sin embargo, en la práctica están presentes todos los elementos de una relación laboral, a saber: subordinación, personalidad, onerosidad y habitualidad. Así, en el modelo llamado “pejotización”, los elementos característicos de la relación contractual de trabajo se camuflan ostensiblemente bajo el llamamiento de “convertir al trabajador en empresario”, gestionando su propia actividad.

Esta forma sistemática de operar las relaciones laborales ha sido denominada “uberización”, en referencia a lo que sucede en la plataforma “uber” de transporte de pasajeros. La expresión “uberización” del trabajo produce un sentido de autonomía del trabajador, que incorpora la idea del trabajador “nanoempresario” (empresario que no encaja en la clasificación de microempresario) de sí mismo, y pasa a actuar como si el fuera. El entorno en el que desempeña sus funciones laborales (mediado por la plataforma) se convierte en un espacio empresarial, desplazando su rol de empleador al de “facilitador”, es decir, aquel que ofrece condiciones para la autonomía del trabajador en el desempeño de sus actividades laborales. No existe responsabilidad para el trabajador por parte de la persona jurídica, al no constituir, desde el punto de vista jurídico, una relación laboral, con el fin de quitarle las garantías mínimas al trabajador manteniendo su subordinación.

Si bien el marco temporal para el proceso de reformulación del perfil de la legislación laboral brasileña es el año 2017, cuando se aprobó la Ley 13.429/17, que permitió la subcontratación de actividades centrales, y la Ley 13.467/17, que flexibilizó una serie de institutos de la CLT, es imperativo mencionar otra disposición legal que, a veces, pasa desapercibida en el ámbito de las discusiones sobre modificaciones a la Ley del Trabajo brasileña: la Ley 13.352/16. Esta disposición legal inauguró, en Brasil, un modelo de trabajo en el que los trabajadores ahora son identificados como trabajadores por cuenta propia. Así, el trabajador intermitente no trabaja en turno regular o con intervalos entre períodos de actividad e inactividad determinados por la ley, siendo la designación de estos períodos de tiempo exclusiva responsabilidad del contrato individual de la persona que será contratada en este tipo de trabajo. Además, se puede observar que la legislación laboral en cuestión no prohíbe en ningún caso la contratación de un mismo trabajador por más de un empleador dentro de esta forma de contrato de trabajo, pudiendo, por tanto, el trabajador trabajar de manera intermitente para varios empleadores.

Estas transformaciones precarias en el entorno laboral se basan en la flexibilización del trabajo, en las políticas sociales definidas en el neoliberalismo y en la globalización económica que intensifica el movimiento de transformaciones en el proceso de producción y prestación de servicios y, en consecuencia, cambia las

¹ La palabra “pejotização” se utiliza porque es un neologismo utilizado para referirse a una persona jurídica (PJ) que se presenta falsamente como un trabajo por cuenta propia, con el objetivo de enmascarar relaciones salariales realmente existentes y, por lo tanto, defraudar o abstraer los derechos laborales.

relaciones laborales en los países capitalistas. Los derechos sociales se convierten, así, en costos sociales; ponen en jaque mediaciones públicamente constituidas en la relación capital-trabajo; la tendencia a convertir al trabajador en un trabajador-empresario *just in time* es evidente y ya está en vigor.

Son innumerables las dificultades que hoy afectan a los trabajadores, la cuestión es saber equiparar, en la práctica, los principios de protección de los trabajadores enumerados y consagrados en el ámbito constitucional y consensuados en las relaciones internacionales centradas en los efectos de esta nueva configuración del trabajo en el siglo XXI. El Estado brasileño, no hace mucho, expresó su apoyo al monetarismo, apostando por las fuerzas espontáneas del mercado y por las estrategias financieras del capitalismo dependiente, para atribuir legalidad al fenómeno de la “pejoización”. En este sentido, editó y publicó la Resolución CGSN N° 148 del Comité Gestor Nacional del Simple, vinculado al Ministerio de Economía, en el Diario Oficial de la Unión, del 8 de agosto de 2019, que modifica la Resolución CGSN N° 140, de 22 de mayo de 2018, “que establece el Régimen Especial Unificado para la Recaudación de Impuestos y Contribuciones adeudadas por las Micro y Pequeñas Empresas (Simple Nacional)”. La Resolución N° 148 incluye la ocupación “conductor de aplicación independiente” como Microempresario Individual (MEI) y elimina a la empresa propietaria de la aplicación como empleador efectivo. Las consecuencias jurídicas, económicas y sociales de estos cambios laborales son perceptibles: la naturalización de la figura del trabajador “pejotizado”, una reconfiguración de los trabajadores por cuenta propia que, bajo la forma de MEI, pasan a ser controlados por el Estado y por la empresa.

Históricamente, el Derecho del Trabajo estableció un conjunto de normas para regular, aunque sea mínimamente, el contrato de trabajo para preservar un nivel civilizador que respetara la dignidad humana del trabajador mediante la aplicación de sus propios principios (basados en la protección del trabajador), derechos fundamentales y marcos normativos. Los cambios laborales que los grupos capitalistas, apoyados por el Estado, consideran actualmente “inevitables” podrían destruir este marco legal y generar más pérdidas para los trabajadores. Todas estas transformaciones que tienen lugar en las economías neoliberales se sienten de manera mucho más compleja en países en desarrollo económico, como Brasil. Evidentemente, los logros sociales de los trabajadores, que aún están en curso y que resultaron de movimientos organizativos y de lucha, siempre han estado en la mira del capitalismo como un objeto que necesita más control. Este movimiento de conquistas y retrocesos se intensifica en tiempos en que las crisis económicas se agravan. De hecho, en el contexto del trabajo, las posibilidades vislumbradas con la implementación de esta nueva forma de contratación, control y gestión del trabajo tienen el potencial de transformar, a nivel mundial, las relaciones laborales hasta hoy configuradas y amparadas por organismos internacionales como la OIT – Organización Internacional del Trabajo.

Además, la “pejoización” y otros cambios regulatorios laborales precarios, que ocurrieron a partir de la década de 1990, tuvieron el efecto, de hecho, de perjudicar a los trabajadores mientras la economía se desarrollaba en la sociedad brasileña. Cabe recordar que “pejoización” no es subcontratación; es más grave aún, este modelo va más allá de las formas más agresivas de subcontratación en lo que respecta a la expropiación de los derechos de los trabajadores mediante la transmutación de los contratos de trabajo (reconocidos por sus elementos fáctico-legales de personalidad, no contingencia, onerosidad y subordinación), la autonomización de los contratos del trabajo y el uso de innovaciones disruptivas en las formas de producción, lo que crea cada vez más dificultad para el Estado para regular la relación entre empleados y empleadores en la aplicación de la primacía de la realidad, mediante el uso de medios intangibles y cibernéticos, que pueden generar una falsa impresión de la eliminación del empleador de la relación. Se trata, entonces, de modificar y reconfigurar el papel del Estado, ya sea en la eliminación de derechos laborales o en la eliminación de barreras al flujo de capitales, pero también es una cuestión de desempleo y pérdida de formas de trabajo. además de cambios en la subjetividad del trabajador.

Especialmente en Brasil, la tendencia del legislador parece ser favorecer a los grandes agentes económicos, una vez que ha sido capturado por ellos. Así, ante la aprobación de la Reforma Laboral, hay una consolidación de la precariedad del trabajo, sancionada por las nuevas normas adoptadas por agentes conservadores y de ultraderecha que ocupan el Estado brasileño desde 2016. En ese momento, el gobierno de Temer, en cumplimiento de los intereses del sector empresarial y de los anhelos neoliberales, establece un verdadero desmantelamiento de los derechos sociales, especialmente de los derechos laborales. Los principales derechos afectados fueron los relativos a la jornada laboral, contratos de trabajo y remuneraciones. La remuneración incluye: dietas, subsidio de alimentación, además de no pagar en efectivo las horas de viaje. Con base en estas disposiciones legales, se inaugura la jornada laboral intermitente y el aumento de la jornada parcial; se amplía el contrato de trabajo de duración determinada y se regula la subcontratación de trabajadores para actividad-medios y actividad-fin. A su vez, los derechos colectivos también fueron ampliamente atacados. Se pueden citar algunas modificaciones propugnadas por las nuevas leyes: se determina que los despidos colectivos no requieren injerencia de los sindicatos; se reconocen y regulan los planes de despido voluntario o incentivado; no es necesario que el sindicato de categoría o el Ministerio de Trabajo revisen los despidos de los trabajadores; y el fin del impuesto sindical. Ante todos estos cambios coincidimos con Elena Passos y Lupatini (2020) al afirmar que:

Lo que se puede ver con la contrarreforma es que la flexibilidad en la contratación/despido provocó un “desequilibrio” en las relaciones laborales, al suprimir derechos y, al mismo tiempo, quitar la representación sindical a los trabajadores. Además, con el crecimiento del “trabajo informal”, los derechos relacionados con la seguridad social se vieron restringidos, debido a la falta de contribuciones a la seguridad social y de regulación de la relación laboral (firma de una tarjeta de trabajo). Es necesario considerar el efecto político que tuvo el impuesto sindical opcional, deducido de la nómina, sobre la organización de la clase trabajadora. Con el pretexto de eliminar los “privilegios” de los sindicatos, todas las luchas y huelgas que fundamentaron los derechos laborales en Brasil fueron ignoradas, las entidades representativas fueron debilitadas, con consecuencias para las relaciones laborales.

Los impactos sociales de la contrarreforma ya se están experimentando con el aumento del desempleo y, al mismo tiempo, del sector informal, según datos de la PNAD/IBGE en 2020 referidos a los primeros trimestres de cada año (2016-2020).

Es importante dar fe de que los microdatos presentados arriba, fueron transcritos hasta el primer trimestre de 2020, por lo que la informalidad en Brasil no está correlacionada con la problemática social de la pandemia (que comenzaría con más detalle en la segunda quincena de marzo de 2020). Cabe mencionar que el escenario de violación de los derechos de los trabajadores brasileños se agravó incluso antes de la pandemia de COVID-19. A principios de año 2022, Brasil registraba más de 13 millones de desempleados mientras que la tasa de informalidad había crecido considerablemente desde 2016, como se muestra en el gráfico anterior. Por lo tanto, lo que vemos hoy es un número creciente de trabajadores privados de sus derechos y sujetos a condiciones laborales precarias.

3 Conclusiones

En boga en el escenario internacional, las leyes que buscan "modernizar" las relaciones laborales, basadas en la flexibilidad de los institutos consagrados e implementados por el Derecho del Trabajo en todo el mundo, traen consigo la creación de situaciones fácticas *sui generis*, como los turnos de trabajo intermitentes y la posibilidad de prestar servicios en forma subordinada sin la configuración formal de una relación laboral entre las partes involucradas. Se pueden identificar cuatro requisitos para los impactos sociales relacionados con la

efectividad o ineficacia de las reformas laborales: productividad, competitividad, creación de empleo y costos laborales. Cabe señalar que todos favorecen el capital que proviene del expolio, de la expropiación y de la superexplotación de la fuerza de trabajo. En cuanto a los resultados de las intervenciones capitalistas a través del Estado y sus gestores gubernamentales, se puede observar que Brasil no generó más empleos con la implementación de la reforma laboral, principal argumento de sus defensores. De hecho, han aumentado el subempleo, la subcontratación, las tasas de ganancia y el desempleo mismo.

La implementación de reformas laborales neoliberales consustancia a los trabajadores “pejotizados” como un segmento esencial a la realidad de la sociedad contemporánea y a los trabajadores no “pejotizados” como beneficiados por la condición de seguir trabajando. Sin embargo, los trabajadores de plataformas informales e intermitentes son, en verdad, los sujetos que logran sostenerse y sobrevivir a las acciones de desmantelamiento de derechos y omisiones por parte del Estado.

En esta creciente “ola” de colapso de los logros de los trabajadores, la legislación laboral brasileña lleva al país a fortalecer los vínculos perversos que lo atan a los intereses del gran capital global. Las leyes laborales, sancionadas por el presidente de la República Michel Temer (2016-2018) fortalecidas por el Gobierno de Bolsonaro (2019-2022) y aprobadas por el Parlamento, regularizan y regulan situaciones fácticas laborales que son radicalmente diferentes de lo que podrían considerarse relaciones laborales, ya que cambia la propia naturaleza jurídica y legal de estas relaciones, en las que la falta de protección económica y social del trabajador es imperativa.

Referencias bibliográficas

BEIRIGO, Giovani R. A terceirização e a contratação do MEI. Disponível em:

<https://bbmadogados.jusbrasil.com.br/artigos/588485586/a-terceirizacao-e-a-contratacao-do-mei>. Acesso em 28 de agosto de 2022.

BRASIL, CONSOLIDAÇÃO DAS LEIS TRABALHISTAS. Decreto 5.452/1943. Disponível em: <http://planalto.gov.br>. Acesso em 20 de agosto de 2022.

BRASIL, CONSTITUIÇÃO FEDERAL DE 1988. Disponível em: <http://planalto.gov.br>. Acesso em 20 de agosto de 2022.

BRASIL, Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística do. Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios Contínua 2020. Disponível em: <https://www.ibge.gov.br/pnad>. Acesso em: 12 agosto de 2022.

COUTO FILHO, Eduardo Soares do. e RENAULT, Luiz Otávio Linhares. A “pejotização” e a precarização das relações de trabalho no Brasil, 2009. Disponível em http://www.fmd.pucminas.br/Virtuajus/1_2009/Docentes/Pejotizacao%20Renaul.pdf. Acesso em: 20 de agosto de 2012.

PASSOS, Saionara da Silva e LUPATINI, Márcio. A contrarreforma trabalhista e a precarização das relações de trabalho no Brasil. Revista Katálysis. V. 23. N. 1, 2020. Disponível em:

<https://www.scielo.br/j/rk/a/qVVvQN4Wg5Zx8937PxmTGVp/?format=pdf&lang=pt>. Acesso em: 22 de agosto de 2022.

RIBEIRO, Patrícia Cristina. Reforma trabalhista e pejotização. Disponível em:

<<https://www.direitonet.com.br/artigos/exibir/10496/Reforma-trabalhista-e-pejotizacao>>, 2018. Acesso em: 20 de agosto de 2022.

SLEE, Tom. Uberização: a nova onda do trabalho precarizado. Tradução: João Peres. Editora Elefante, 2017.